

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Precios de suscripción

—
POR UN AÑO... 4'99
PAGO ADELANTADO

Director: MARINO ZAFORAS

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario
Calle de Canalejas, núm., 30, mandando sello de
franqueo el que desee contestación por

La protección a los huérfanos

Con notoria oportunidad y discreción se ocupa del asunto, en uno de sus últimos números, un querido colega de la Corte. Y se trata de algo de demasiada importancia para que lo contemplemos impasibles, sin que merezca un leve comentario por parte del resto de la prensa profesional. No se olvide que en el vitalísimo asunto aludido va envuelto el porvenir de muchos seres que para nosotros han de gozar de especial estimación; el porvenir de los huérfanos de la clase, cuyo interés debe ser para nosotros mucho más sagrado que el nuestro propio, puesto que nosotros, por nuestra edad, vivimos ya del presente o del pasado. Quizá, quizá, en ese asunto se ventila el porvenir de nuestros propios hijos; ninguno tenemos la vida garantizada. Pero en todo caso se trata de la administración de nuestro dinero y me atrevería a decir del buen nombre de la clase. Todos tenemos, pues, derecho y deber de inyectar vida a la naciente «Protección» y de eliminar cuanto estorbe su normal desarrollo.

Por causas no bien definidas, el nuevo organismo no ha nacido en las mejores condiciones. A su desarrollo se opone, además, a juicio nuestro, la excesiva intervención oficial que viene infiltrando en la organización protectora las modalidades más beneficiosas en opinión del Ministerio; pero quizá no las más aceptables en opinión de los que la sostienen con su dinero.

Una comisión interina central, nombrada libremente por el Ministro, no es la llamada a establecer las normas definitivas de la protección. Puede estar formada—seguramente lo está—por personas de gran competencia y de gran alteza de miras; pero precisamente por la forma de su designación, sin intervención de los interesados, cualquier fracaso o error parece que adquiere mayores proporciones.

Quizá esta es la causa del estado de «disconformidad, de alarma, de desconfianza» a que se refería días pasados, en sereno artículo, El Magisterio Español.

Lamentanse los Maestros, y no les falta razón, de que hasta ahora la

Protección a los Huérfanos no ha significado otra cosa que una perturbación y un gasto más; pero sin que acabe de organizarse en su función más peculiar, dándose el caso de que sean muchos los huérfanos que esperan la tan necesaria protección, a pesar de haberse dicho que empezaría en el mes de noviembre.

En opinión nuestra, repetimos, debió nombrarse inmediatamente, y por el procedimiento legalmente estatuido, la Comisión Central definitiva. El nombramiento de esa Comisión interina—que merece nuestros respetos—no puede significar otra cosa que el deseo del Ministerio de establecer por sí los jalones del funcionamiento de la protección. Era también urgente, a nuestro juicio, designar las Comisiones provinciales y hubiéramos considerado muy justo que en esas Comisiones se otorgasen al Magisterio el número de puestos que le pertenecen en proporción al número de los asociados.

Pero en fin, ya que esto es cosa resuelta, pedimos con el máximo interés que se ponga fin al estado de cosas actual, haciendo entrar la

protección a nuestros huérfanos en el cauce de la normalidad. Y pedimos también que se tomen las medidas necesarias para que las fichas para solicitar destinos, las autorizaciones de traslados, las pólizas, etcétera, etc. no falten en las expendedorías, lo cual vienen originando gran desconcierto y, no pocas veces, gastos indebidos.

No dudamos que el Reglamento de la Protección debe ser una obra meditada, pero insistimos en nuestros dos puntos de vista siguientes:

1.º Ese Reglamento ha debido ser obra de la representación del Magisterio, puesto que él es el que proporciona los ingresos.

2.º Que a estas horas han debido estar resueltas todas las cuestiones que plantea la iniciación y gozando los huérfanos de los beneficios del protectorado.

Hágase un esfuerzo para salir de esta paralización funesta y el Magisterio, hoy justamente alarmado, lo agradecerá sinceramente.

SORIA, LA CIUDAD DEL ALTO DUERO, por Gervasio Manrique, el libro de historia, arte y rutas de Soria y su provincia. De venta en las principales librerías.

EL MAESTRO

El régimen interno de una Escuela, el don pregonado de quien la dirige; como éste sepa y quiera, a nadie inflige pesar que eludir deba con cautela.

Cuando por sus alumnos se desvela, la constante tarea a nadie aflige y como un noble fin a todos rige ningún atrabiliario fin recela.

En la lid, cual las dotes naturales deben ser los efectos culturales; y así, fijado un plan, es oportuno

compulsar los cerebros uno a uno, y auscultar las tendencias paternas, manera de triunfar sin riesgo alguno.

Victoriano SANZ

Encíclica de Su Santidad

La educación cristiana de la juventud

ROMA.—Por primera vez se ha publicado en italiano, y no en latín, una Encíclica del Papa, que será traducida al francés, inglés, alemán, español y polaco, editada por la tipografía del Vaticano.

La Encíclica trata de la educación cristiana de la juventud.

El Santo Padre ha querido que sea ésta un recuerdo de su jubileo sacerdotal, y el documento está redactado con el deseo y afecto dedicado y recomendado a la querida juventud y a sus educadores.

La educación es obra esencialmente social

El Santo Padre propone en primer lugar, esta cuestión: ¿A quien pertenece la misión de dar educación? Esta primera parte de la Encíclica está tratada con gran amplitud. De las 41 páginas de la misma, 24 se ocupan de esta cuestión.

«La educación—dice—es una obra esencialmente social. Tres sociedades son necesarias, en cuyo seno nace el hombre, y que deben concurrir a sus fines respectivos: la familia y la sociedad civil, que son de orden sobrenatural.

La Iglesia en primer término, tiene un doble título de orden sobrenatural para ejercer esta misión educadora. Ya lo dijo Jesucristo: «Id y enseñad a todas las naciones».

Su maternidad, por tanto, es sobrenatural, por ella engendra, alimenta y forma las almas en el camino de la gracia. Por esto, con pleno derecho y con total independencia, su ocupa de todo lo que se refiere a la educación, incluso a la educación física.

La educación, el Estado y la Iglesia

El Estado no puede reportar ningún perjuicio de la misión encomendada a la Iglesia, porque ésta no se opone en manera alguna a que cada nación tenga sus escuelas y sus instituciones de educación. Lo que es necesario es que ambas se conformen a las legítimas disposiciones de la autoridad civil y estén dispuestas, en

todo momento, de común acuerdo a resolver las dificultades que pueden sobrevivir.

La misión educadora de la iglesia se extiende a todas las naciones, en especial en favor de sus hijos, para los cuales en el transcurso de los siglos jamás ha cesado de fundar multitud de obras de enseñanza. aún para los infieles, como puede verse en todas las regiones de misiones donde sus misioneros tienen las mejores escuelas.

Esta misión educadora de la iglesia no está en oposición con los deberes de la familia, ni con los del Estado, ni con los del individuo, por ser conforme a las exigencias de los tiempos.

Que no está contra los derechos de la familia lo prueba el que la Iglesia, en el orden sobrenatural, recibe sus inspiraciones directamente de Dios, y en el orden natural es la fecundidad y el principio de la vida, y por tanto el principio de la educación a la vida, porque la autoridad es principio del orden y su derecho.

Por lo tanto, es anterior a todo derecho de la autoridad civil, y por lo mismo, del Estado. Por esto, el Código de Derecho canónico declara de una manera esplicita y perentoria la grave obligación que tienen los padres de atender a la educación, tanto religiosa y moral, como física y civil de sus hijos.

Deducimos de todo lo anteriormente expuesto que es contrario al sentido común del género humano el pretender que el niño pertenezca al Estado.

El derecho a la educación de los niños y el derecho natural de las instrucciones públicas

El derecho a la educación de los niños pertenece a la familia, que es reconocido jurídicamente por las naciones que saben respetar el derecho natural de las instituciones públicas. Así, recientemente, la Corte suprema de los Estados Unidos, en 1925, declaró que el Estado no tiene ningún derecho para obligar a la juventud a recibir instrucción en las escuelas oficiales; precisamente por la razón de que el niño no es una criatura perteneciente al Estado, sino que pertenece a sus padres, que tienen el derecho y la obligación de formarle en el cumplimiento de sus deberes.

El Santo Padre, como jefe de la Iglesia, y los padres en materia de educación, no causan el menor daño al Estado, pues los títulos que éste tiene para intervenir en la educación de la juventud son, en efecto, de carácter muy diferente.

El Estado no tiene ningún género de paternidad sobre el niño; pero tiene la misión de promover el bien común temporal, y, por lo tanto, de asegurar a las familias la paz y la tranquilidad en el ejercicio de sus derechos.

No puede, por tanto, obrar de tal manera que substituya a la familia, sino que debe proteger sus anteriores derechos en la educación de sus

hijos, respetando los de la Iglesia sobre la educación cristiana.

Pertenece al Estado, sin duda, proteger los derechos de los niños cuando la acción de los padres, material y moralmente sea defectuosa. Puede suplir a los padres, no reemplazarlos. Su campo de acción es promover la educación y la instrucción de la juventud, favoreciendo y ayudando a las iniciativas de la Iglesia y de la familia.

Puede exigir que todos los ciudadanos tengan un cierto conocimiento de sus derechos civiles y nacionales y un cierto grado de cultura intelectual, moral y física, conforme a las condiciones de nuestros tiempos.

Nada de monopolios para obligar a las familias a enviar a sus hijos a las escuelas del Estado contra las exigencias de su conciencia. El Estado tiene el derecho a organizar sus escuelas conforme a las necesidades de los tiempos, pero respetando los derechos de la Iglesia y de la familia.

La obra del Estado, armonizada con la de la Iglesia

Esto es un aviso muy oportuno frente al nacionalismo exagerado, que llega hasta imponer la formación militar y la educación física a los niños y aun a las niñas, quitándoles el tiempo necesario — aun los domingos — para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

No condena Su Santidad en la presente Encíclica toda aquella parte de la educación que se llama cívica, que puede ser tan amplia que comprenda todo lo que el Estado debe hacer para procurar el bien común.

«La obra del Estado — continúa — en la educación de la juventud debe armonizarse con la de la Iglesia, como la potestad temporal debe ir unida a la espiritual, como la razón y la fe. Y esta armonía debe existir entre el Estado y la Iglesia, así como la tutela de la justa libertad científica, como la libertad didáctica y como el respeto al derecho del maestro y del discípulo.

Por esto no debe educarse en los errores y métodos del naturalismo pedagógico. Es siempre pernicioso, especialmente si se aplica a la elección del Estado, a la vocación sacerdotal y religiosa y a las funciones de la gracia sobre las almas. Pero especialmente se manifiesta peligroso y dañoso en la llamada educación sexual y sobre el método de la educación.»

Sobre estas cuestiones, la Encíclica da en breves y claras palabras las más sabias normas pedagógicas sobre el asunto. El importante documento indica a continuación la función de la familia, recomendando la educación doméstica, de la cual deplora el abandono en nuestros días, agravado por las condiciones de la sociedad unidas a las de la familia.

El fruto de la educación cristiana

Se refiere después al ambiente edu-

cativo de la Iglesia en toda su vitalidad, en su liturgia y en sus obras e instituciones educativas.

En fin, indica el ambiente social de la escuela, que puede ser institución del Estado; pero deben evitarse los daños de la escuela laica o neutra, y no menos la de la escuela mixta, aun en los países divididos por varias confesiones religiosas.

La Encíclica, que es modelo de exposición y de claridad, explica, por último, la parte que corresponde a la acción católica en la escuela, las dotes necesarias del maestro en una escuela puramente católica; la formación de éstos y otras parecidas cuestiones que están en oposición del mundo y de sus peligros; como son las lecturas, discursos espectáculos, etc., contra los cuales es necesario vigilar con todo cuidado sobre los jóvenes; fin y forma propia de la educación cristiana; la formación del verdadero cristiano, que es el único y verdadero hombre de carácter, el cual se comporta consecuentemente según la recta razón iluminada por la fe y por el ejemplo de Jesucristo, modelo y al mismo tiempo Divino Maestro.

«El verdadero cristiano — termina — es el fruto de la educación cristiana, que es, por lo mismo, el hombre más perfecto y más útil a la sociedad.»

Termina la Encíclica con las palabras de San Agustín que se refieren a la misión educadora de la Iglesia.

SECCION OFICIAL

(Continuación)

Contra la resolución o negativa del Jefe del Centro o del Servicio podrá el funcionario solicitante recurrir también en alzada ante el Ministro de su Departamento.

3.ª Concedido el anticipo, el Habilitado respectivo, notificará la resolución al interesado e incluirá en la nómina de anticipos concedidos que mensualmente deberá formar y remitir a la Ordenación de Pagos, del correspondiente Ministerio, el de que se trate a fin de que dicha dependencia central expida mensualmente a favor del citado Habilitado el oportuno mandamiento de pago.

4.ª El Jefe Habilitado comunicará, además, la concesión del anticipo al Ministro de su Departamento, remitiéndole el documento en que conste el compromiso citado en la regla anterior, y al Habilitado personal del funcionario interesado, advirtiéndole la obligación en que se halle de descontarle en su paga mensual la cantidad convenida para reintegrar el anticipo.

5.ª Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que haya sido hecho efectivo el libramiento de fondos por los Jefes Habilitados de las provincias o de los servicios, deberán éstos

remitir y remitir a su Departamento una cuenta justificando sus gastos.

En esta cuenta serán partidas de cargo los libramientos recibidos y de data las copias de las órdenes concediendo los anticipos y los recibos cedidos por los interesados o sus representantes autorizados que acrediten la entrega de su importe.

6.ª Estas mismas reglas, con las convenientes adaptaciones se aplicarán a la concesión del anticipo de dos pagas por los Departamentos ministeriales, teniendo en cuenta que la petición de un anticipo de dos pagas habrá de hacerse por los funcionarios mediante instancia en que se puntualicen las razones que motiban su petición y a la cual se acompañen los datos suficientes para justificarla.

Art. 14. Los Habilitados personales de los funcionarios que hayan obtenido la concesión de un anticipo reintegrable descontarán a éstos, bajo su responsabilidad, de su paga mensual la cantidad convenida como reintegro, bastando para hacerlo así la notificación que al efecto les habrá sido hecha de oficio por el Jefe Habilitado del Servicio central o provincial que haya concedido el anticipo.

Los funcionarios que perciban sus haberes directamente del Tesoro sin la intervención de un Habilitado personal, harán por sí mismos los descuentos y reintegros debidos al Tesoro por los anticipos que hayan percibido, bajo su más estrecha responsabilidad administrativa y judicial.

Art. 15. Los Habilitados cuidarán de que sean descontados mensualmente a los funcionarios a quienes se hayan concedido anticipo de pagas, en la que figuren los funcionarios que tengan concedido anticipo, consignando:

Nombre del interesado.
Importe del anticipo.
Importe de las sumas reintegradas.

Saldo pendiente de reintegro en fin del mes anterior.

Mensualidad corriente a descontar.

Saldo pendiente de reintegro para el mes siguiente.

Al final de la nómina de haberes se hará un resumen, en el que conste el total íntegro de los haberes y en columna interior, y por conceptos marginales, cada uno de los motivos de descuento y su importe, entre los que se incluirá la suma total de los plazos a descontar del mes por anticipos de pagas según la liquidación de retenciones y la cantidad que toda clase de descuentos represente a una sola suma, se deducirá del total de haberes íntegro para obtener la suma que representen los haberes líquidos a percibir en metálico.

En vista de tales resúmenes, las Ordenaciones de Pagos expedirán el mandamiento por sus haberes

íntegros, disponiendo el pago en metálico del líquido y en formalización de la suma total de los descuentos para su debida aplicación.

En las partidas de las nóminas que correspondan a los funcionarios incluidos en la liquidación aneja de retenciones, se consignará a continuación del recibí la cantidad que se descuenta por anticipo de pagas y líquido que percibe.

Las Tesorerías, Contadurías de Hacienda, al hacer efectivos por los Habilitados los mandamientos de pagos por haberes del personal expedirán un mandamiento de reintegro en formalización por el importe de lo descontado por reintegro de anticipos, detallando al dorso del mismo el nombre de los interesados y la suma a cada uno descontada.

Dicho mandamiento de ingreso se aplicará al capítulo y artículo a que se imputó el anticipo, si se tiene lugar dentro del ejercicio en que se efectuó el pago; los reintegros que correspondan a las cantidades percibidas en ejercicios anteriores, se aplicarán al presupuesto de ingresos, Sección quinta, capítulo 5.º, artículo 3.º «Recursos del Tesoro, Reintegros de ejercicios cerrados en época corriente.» (Continuará)

Nombramientos Interinos

Han sido nombrados maestros interinos, don José González Martínez, de Piquera de San Esteban; don Joaquín García Miguel, de Ledrado; don Arturo Calvo Gallego, de Nograles; don Urbano Sanz del Río, de Matasejún; don Publio Manrique Ramón, de Fuentecantos; don Miguel Fernández de Castro, de Almazán (S. G.); don Cayo García Olalla, de Nafra de Ucero; don Teodoro I. Gonzalo Vera, de Almazul, don Basilio Calonge Orte, de Valdenegrillos; don Julián Cornejo de Diego, de Velilla de Sierra y don Toribio Crespo Giménez de Radona.

Doña Luciana Pérez Nanclares, de Serón de Nájima; doña Juliana del Pozo Gallo, de Burgo de Osma (párvulos) doña Lucía Pérez Ruiz, de Cañicera y doña Ciriaca Roperó Calvo, de El Espino.

Interesa a los nombrados se de cuenta de los documentos que tienen que remitir a la Sección inmediatamente de tomar posesión, a saber:

Dos copias compulsadas y reintegradas con 0'15 pesetas de la partida de nacimiento; dos id. del título profesional en la misma forma y con igual reintegro y tres copias, compulsadas también, del título administrativo, reintegrando una con 1'20 y las otras dos con 0'15. Los varones que tengan más de 23 años y menos de 40 presentarán dos copias del documento que acredite su situación militar y otras dos copias del certificado de haber tomado parte o no en las últimas elecciones.

Como dato interesante y que por ser nuevo hacemos resaltar, es de advertir que el título administrativo, además del reintegro de 2'40 que debe llevar con arreglo a la Ley del Timbre, ha de estamparse también un sello de Protección a los Huérfanos del Magisterio, de «una peseta» y que estos reintegros se han de reseñar en las copias correspondientes.

Se recuerda a los señores maestros la obligación de rendir cuentas de las cantidades percibidas para material, en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se hizo el cobro del último trimestre. Las cuentas han de comprender los cuatro trimestres, debiendo reinegrarse con arreglo a la Ley del Timbre.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Soria

El artículo 6.º del R. D. de 11 de julio de 1912, textualmente dice:

«Los Maestros sustituidos remitirán todos los años en el mes de Enero, a la Sección Administrativa de que dependa la escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que conste que no desempeña cargo público ni privado retribuido. La falta de cumplimiento de este precepto producirá la baja en nómina.»

Lo que se hace saber a los señores maestros y maestras sustituidos en escuelas de esta provincia, a fin de que antes de que termine el mes en curso cumplan lo preceptuado en la antedicha Real disposición, en evitación de que esta Sección se vea obligada a aplicarles la sanción que en la misma se ordena.

Plazas vacantes

SORIA: Arguijo, con Ayunt. de 191 h., mixta, vacante 8 noviembre por defunción. (Part. de Soria, a 82 km., y 82 de la est. de Soria, méd.)

Sagides, con Ayunt. de 274 habitantes; mixta, vacante 23 noviembre, por excedencia. (Partido de Medinaceli, a 10 km., y 8 de la est. de Arcos, carr. a Salinas).

Arcos de Jalón, con ayunt. de 1.173 h., unitaria, vacante 23 julio por nueva creación. (Part. de Medinaceli, est. propia, méd. farmacia, telg., telf.)

Puede solicitarse por derecho de consorte.

Rectificación del anuncio publicado en la «Gaceta» del 15 de septiembre de 1928.

(«Gaceta» 7 enero)

Ncta de la Inspección

Teniendo en cuenta que la Diputación Provincial remitirá diez láminas artísticas de los monumentos de la provincia, a los señores Maestros que asistieron al curso de ampliación de estudios, será conveniente aprovechar esas láminas para decorar las Escuelas y basta para ello, que los señores Maestros les pongan un marco apropiado con lo cual, lucirá mayormente, el obsequio hecho por la Diputación.

NOTICIAS

SOBRESUELDO.—Continua abierto el pago del sobresueldo correspondiente a los años 1917 y 1918.

DOS CONFERENCIAS.—Organizadas por el Ateneo de Soria, se han celebrado en la pasada semana dos conferencias, en el cine Ideal.

La primera estuvo a cargo del ingeniero burgalés don Florencio Martínez Mata, que disertó sobre «Andanzas del Cura Merino».

La segunda fué pronunciada por el primer Teniente Alcalde de Soria don Mariano Iñiguez y versó sobre bre asuntos municipales.

Ambas estuvieron muy concurridas y el auditorio premió con aplausos la labor de los conferenciantes.

UNA REUNION.—Llega a nosotros la noticia de que el día 23 del actual celebrarán reunión en la Capital los Delegados de la Confederación Nacional de Maestros.

Esperamos se nos facilitará nota de los acuerdos que se tomen en dicha reunión, los mismos que procuraremos publicar en el próximo número.

PENSION Y CESE.—Ha cesado en el cargo de Inspector de 1.ª enseñanza de la segunda zona de esta provincia y tomado posesión del de Profesor de Matemáticas de la Normal de Maestros de esta capital, don Rafael Jiménez Ramos.

EL CRUPO ESCOLAR DE SORIA.—Han comenzado las obras para la construcción, en el solar previamente ofrecido al Estado, el grupo escolar de la parte baja de la población. La circunstancia de no haber recibido la visita del señor arquitecto del Ministerio, ha retrasado dicho comienzo un par de meses.

MATERIAL DEL MINISTERIO.—Se ha recibido en la Escuela Práctica graduada de niños una caja de minerales donada por la Dirección General.

Impresos y material de todas clases, se encarga de proporcionarlos rápidamente a los señores maestros la Librería de M. Vials.—Collado 30—Soria.

Correspondencia

En esta Sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas de sello para la respuesta

C G Fuencaliente del Burgo. Se es remite licencia.

P C P. Torremocha de Ayllón. D S Valverde los Ajos. A A Cirujales del Río. R O Aldealpozo. M B Jodra de Cardos. Reintegrados y presentados.

R H Zayas de Torres. R H Valdealvillo. Presentados.

G M Espejo. Se hará como indica.

V G Valdanzo. M R Valdeavellano. Recibidos.

A R Valverde de Agreda. J H Aldehuéla del Rincón. B B Yanaguas. J A Santa Cecilia. S M Recuerda. Reintegrados y Presentados.

D B Monteagudo de las Vicarias V F Conquezueta. L M Cañamaque. D C Launa. Recibidas autorizaciones.

J V Berlanga. Tomé note.

J P Las Aldehulas. Recibidos Muchas gracias.

B E Abejar. B P P Espeja de San Marcelino. F M El Orillares S P Valdeluviel. Reintegrada y presentada a informe.

M O Taroda. V V Vadillo. M G Villasayas. Presentadas.

M de E Velamazán. R M. Mezquitillas. Recibidas autorizaciones M T. Baraona. Reintegrado y presentado.

E R. Cubo de la S lana. Se le remiten impresos.

H S. Boos. F D. Quintanas de Gormaz. Presentados.

J G. Alaló. V L. Sarnago. N P. Cabrejas del Pinar. R M. Cortos. G. A. Castillejo de Robledo. C S. Torrijo del Campo. M S. Tajueco. Recibidas autorizaciones.

C S. Hinojosa del Campo. B M. Arbujeo. L J. Urex de Medina. J M. Calvo. Morón. Recibidos. M S. Tajueco. Reintegrados y Presentados.

L V Salduero. D C Laina. V I Conquezueta. J G Lodares. L M Cañamaque. D B Monteagudo. M las H Velamazán. R de M Mezquitillas. M B Bayaban. M S Tajueco. V L Sarnago. C S Torrijo. F G Alaló. G A Castillejo. R M Cortos. N P Cabrejas. S M Aguilera. V P Vozmediano. L de la B Valdenebro. Recibidos. Se les mandará.

R S. Calderuela. Presentados, muchas gracias.

M P. Arganza. H O. Muro de Agreda. A R. Pedrajas. P G. Ortezuela. Reintegrados y Presentados.

L de M. Valdenebro. Recibi la autorización.

G M. Espejo. Reintegradas y presentadas a informe. S L. Idm. Idm.

G L El Espino. L P Serón E F de la M Jubera. P G Cañicera. T L Fuentes de Agreda. P G Abioncillo. V C Portillo. Reintegrados y presentados.

L P Serón de Nájima. G L Escaroz A O Casarejos. S A Sagides. Con estas cartas.

APELLANIZ

(Nombre registrado)

Fábrica de mobiliario escolar.—Calle de Castilla, 62—VIT ORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción Pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades

LA VOZ DE SORIA

SANTATERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑAS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA.—Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas, PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y COLEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETCETERA.

Depósito de los LIBROS "CURSOS graduados ORTIZ" y de los publicados por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

Obras por JUAN S. D. LA ORDEN

FLORES POETICAS.—Trozos escogidos de poesías escritas por los más famosos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas doce a.

ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su exposición en la parte teórica.—9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

RELATOS INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.—Buena colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimos ejemplar.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA

por A. GONZALEZ GOMEZ, 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.

SE HAN PUESTO A LA VENTA

LOS NUEVOS LIBROS ESCOLARES

TRAZOS.—Método para aprender a leer, escribir y dibujar en menos de un mes, dividido en tres Cartillas, por J. Demuro: Cartilla 1.^a, 0'10 ptas. Cartilla 2.^a, 0'15 ptas. Cartilla 3.^a, 0'15 ptas.

SELECCION DE VERSOS ESPAÑOLES.—Libro de lectura y de iniciación al conocimiento de la poesía castellana, por J. Demuro, precio 1'75.

SELECCION DE PROSISTAS CASTELLANOS.—Libro de lectura y de iniciación al estudio del idioma, por J. Demuro, precio 1'75.

METODO PEDAGOGICO DE DIBUJO, por Víctor Masriera, Director del Curso permanente de Dibujo anejo a la Escuela Superior del Magisterio.

Este nuevo método está dividido en TRES GRADOS, TRES CARPETAS, que contiene cada una 30 láminas sueltas y metodizadas para que aún los maestros menos preparados puedan enseñar a sus alumnos el DIBUJO DEL NATURAL.

Cada Carpeta con 30 láminas, 2 pesetas. Las tres Carpetas que constituyen el método completo 6 pesetas

Pídalos hoy mismo a su Librero, o al Editor Juan Ortiz,

Marqués de Torrelaguna, 20, Ciudad Lineal-Madrid o a su Librería Pedagógica, Desengaño, 18.-Madrid

Si no conoce V. las otras publicaciones de esta editorial, pida catálogo, y lo recibirá gratuitamente a vuelta de correo.

Erasmio Llorente Pascual,

ex-funcionario de Administración (jubilado).

En la OFICINA ESPECIAL que tiene establecida hace muchos años, se ocupará, en la forma que lo ha venido haciendo, de asuntos relacionados con la primera enseñanza, con los Maestros, Juntas locales y Ayuntamientos; principalmente de los que a continuación se expresan.

COBRO DE HABERES DE CLASES PASIVAS Este servicio se verifica por apode-

ramiento a su hija M.^a Aurora Llorente y Llorente que al efecto tiene prestada la fianza matriculada correspondiente.

FORMACION DE EXPEDIENTES SE redactan cuantos documentos son necesarios para la formación de expedientes de jubilación por imposibilidad física, por edad y por llevar cuarenta años de servicios, de conformidad con las nuevas disposiciones.

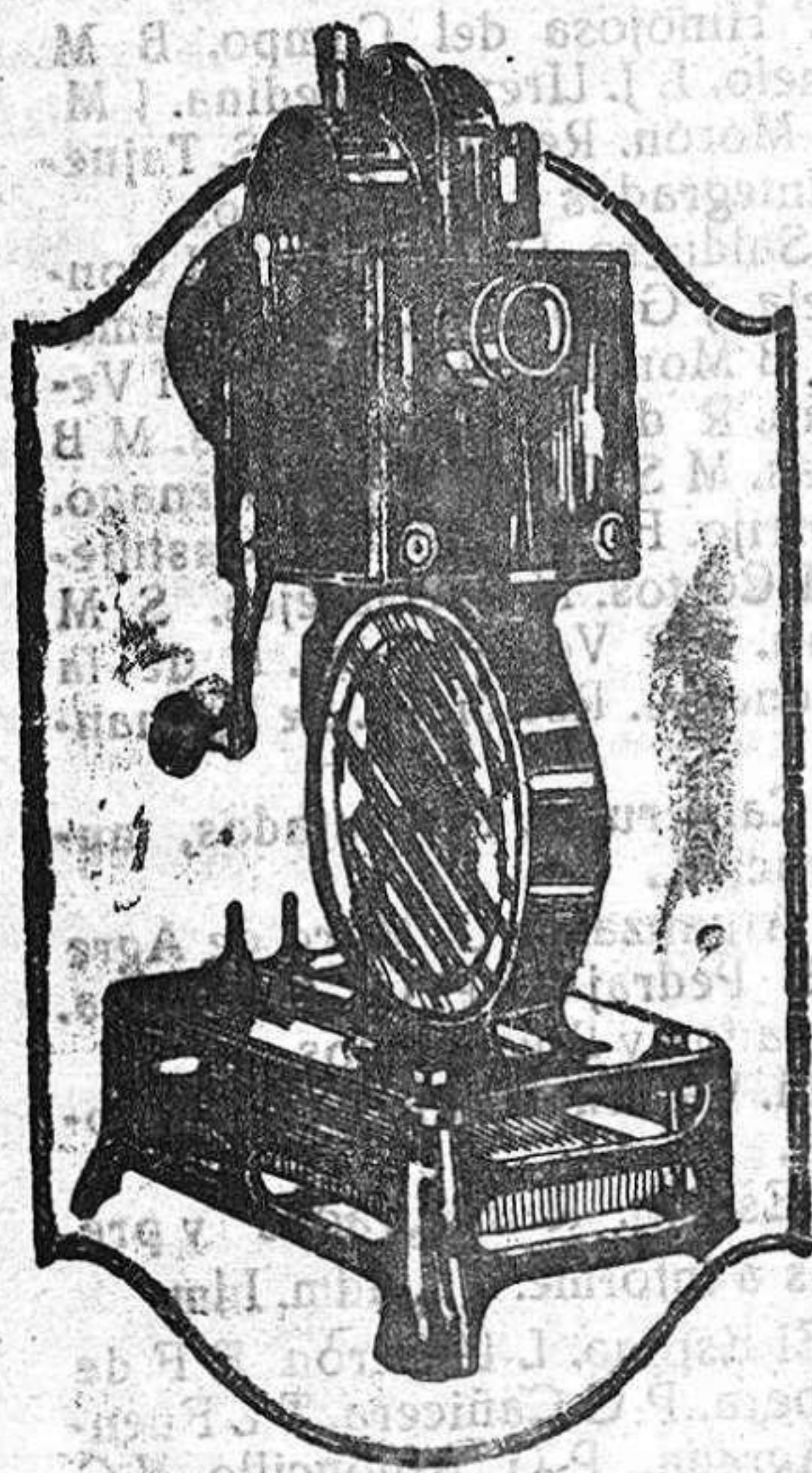
Id. de pensiones, masas de supervivencia abonos devengados.

Id. de creación y construcción de escuelas.

ASUNTOS VARIOS. Id. todo clase de documentos; recursos, peticiones y contestaciones; sultas y dirijan.

Despacho, Calle Canalejas, 25 y 27, Soria

PATHE-BABY



Cinematógrafo Ideal para familias y Centros de Enseñanza, de sólida construcción y fácil manejo; puede ser manipulado por manos inexpertas sin peligro alguno no precisando instalación especial, ya que puede conectarse a un enchufe corriente o pilas secas.

El Cine PATHE BABI instruye y deleita al mismo tiempo habiendo sido adoptado en muchas Escuelas y Centros de Enseñanza de España y el Extranjero.

Venta, cambio y alquiler de toda clase de películas infantiles, cómicas dramáticas, históricas, científicas y Religiosas.

Representante

Precio 150 pesetas

EVARISTO REDONDC

(ANTIGUA CASA RIDRUEJO)

Callejas, 33 y 25.-Soria

CURSOS GRADUADOS ORTIZ

TITULOS QUE COMPONEN LOS TRES GRADOS

Doctrina cristiana. Ciencias físico-naturales. Fisiología, Higiene y Gimnasia. Industria y profesiones (dos libros: para niños y para niñas). Ejercicios prácticos. Programa.

Historia Sagrada. Lengua castellana. Aritmética. Geografía. Historia de España y Universal. Derecho y Urbanidad. Geometría y Dibujo.

QUINCE CUADERNOS de problemas, a cien ejercicios cada uno, con espacio en blanco para las soluciones. divididos en los tres grados. Númrs. 1 y 2, preparatorio; númrs. 3 a 7, Elemental, y númrs. 8 a 15 Superior.—LIBRO AUXILIAR DEL MAESTRO, un volumen para cada uno de los tres grados.—TRES ENCICLOPEDIAS, con todas las asignaturas en un solo volumen, para los tres grados: Preparatorio, Elemental y superior.

PRECIOS

Asignaturas sueltas	Ptas.	Grado Preparatorio		Grado elemental		Grado superior	
		Ejemplar	Docena	Ejemplar	Docena	Ejemplar	Docena
Asignaturas sueltas	Ptas.	0,30	3,—	0'50	5'40	0'95	9'60
Enciclopedias	»	1'50	15,—	2'75	30,—	4'50	48,—
Cuadernos de problemas	»	0'20	1'80	0'20	1'80	0'20	1'80
Libro Auxiliar del maestro . . .	»	1'50	15,—	2'75	30,—	4'50	48,—

CURSOS GRADUADOS ORTIZ.—Don Cayetano Ortiz, maestro que ha recorrido desde la escuela de un humilde pueblecito hasta la de la capital de España, desde las escuelas mixtas y de beneficencia con párvulos hasta las graduadas y superior del Magisterio, presenta una colección de cursos graduados para que el alumno conserve en sus estudios la unidad orgánica desde la primera lección que recibe en la escuela hasta que sale de ella para el Instituto, para la Normal, para Artes u oficios:

El nuevo método de enseñanza «Ortiz» supera en mucho a todos los conocidos hasta ahora. Las principales características que presenta esta obra son «Completa, Graduada, Ciclica, Concéntrica, Práctica, Económica», adaptable a las escuelas unitarias, a los colegios de párvulos, a los especiales y para lecciones particulares, a los partidarios de enseñar por cursillos, a los partidarios de enseñar por lecciones aprendidas, los enemigos del anterior sistema, al padre que quiere ser mentor de sus hijos y al que no puede asistir personalmente.

Esta colección se divide en tres grados: «Grado preparatorio, Grado elemental Grado superior»